

## ACTUALIDAD JURÍDICA

# S U M A R I O

### 1. LEGISLACIÓN

Página

-  Recomendación del Consejo de la UE sobre la seguridad de los pacientes, en particular la prevención y lucha contra las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria 3
-  Recomendación del Consejo de la UE relativa a una acción en el ámbito de las enfermedades raras 3
-  Instrucciones en materia de capitales coste de determinadas prestaciones de SS 3
-  Modificación Reglamento general de recaudación de la SS 3
-  Excedencia temporal para personal investigador funcionario y estatutario que realice actividades de investigación biomédica, para el desarrollo de actividades en empresas de base tecnológica 4
-  Certificación Técnico-Sanitaria del transporte sanitario por carretera 4
-  Circular sobre uso, acceso, cesión de datos y conservación de Historia Clínica en el ámbito del Sescam 4
-  La CCAA de Madrid garantiza el derecho a la asistencia sanitaria pública y gratuita a las personas que causen baja en los regímenes de SS 4
-  Lista de enfermedades de declaración obligatoria y su declaración a la red de vigilancia epidemiológica de Extremadura. 4
-  Complemento de pensión reconocido a Auxiliares Sanitarios Titulados y Auxiliares de Clínica de la Seguridad Social 5
-  Derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público Valenciano 5

### 2. CUESTIONES DE INTERÉS

#### PERSONAL:

-  Movilidad y Concurso de traslados: STSJ de C-LM 6

#### DERECHO SANITARIO:

-  Obligación de la Universidad de admitir a una estudiante sorda en las en la prácticas correspondientes a una asignatura 6

#### CONTRATACIÓN:

-  La Administración responde solidariamente con el contratista por el incumplimiento de la legislación laboral: STSJ C-LM 7
-  Mecanismos de cooperación interadministrativa al margen de la normativa de contratación: STJUE 8

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL:**

- ☞ Funciones de la policía judicial y los reconocimientos médicos: STS [9](#)

**REINTEGRO DE GASTOS:**

- ☞ Financiación con cargo a fondos del INSS de prestaciones ortoprotésicas que precise el trabajador en caso de accidente laboral: STS [9](#)

**FORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

- 📖 Manual de calidad asistencial [11](#)

**BIOÉTICA y SANIDAD**

**1. CUESTIONES DE INTERÉS**

- ☞ La externalización como valor para el desarrollo y consolidación del SNS [12](#)
- ☞ ¿De que estamos hablando cuando hablamos de eutanasia? [12](#)
- ☞ Debate Sobre el proyecto de nueva regulación del aborto [13](#)
- ☞ Documento sobre la limitación del esfuerzo terapéutico en las unidades de neonatología [13](#)
- ☞ Portal de Investigación en Ciencias de la Salud [13](#)
- ☞ El Sescam elabora un Plan para prevenir efectos adversos de la Atención Sanitaria [14](#)
- ☞ Estrategia en cuidados paliativos para Asturias [14](#)
- ☞ El médico enfermo [14](#)

**2. FORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

- 🗑️ XVIII Jornadas de Debate sobre Sanidad Pública [16](#)
- 🗑️ Calidad e innovación en el SNS [16](#)
- 📖 El futuro de la gestión clínica [16](#)
- 📖 Bioética y Ley de Reproducción Asistida [17](#)

**Comité Editorial:**

David Larios Risco

Vicente Lomas Hernández

Lola González García

(Servicios Jurídicos - Secretaría General)

# ACTUALIDAD JURÍDICA

## LEGISLACIÓN

- Recomendación del Consejo sobre la seguridad de los pacientes, en particular la prevención y lucha contra las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria

Texto completo:<http://ec.europa.eu/>

- Recomendación del Consejo relativa a una acción en el ámbito de las enfermedades raras.

Texto completo:<http://ec.europa.eu/>

- Resolución de 27 de mayo de 2009, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que se dictan Instrucciones en materia de cálculo de capitales coste y sobre constitución por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social del capital coste correspondiente a determinadas prestaciones derivadas de enfermedades profesionales

- o B.O.E. núm. 140 de 10 de junio de 2009, pág. 48989

- Real Decreto 897/2009, de 22 de mayo, por el que se modifica el Reglamento general de recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio

- o B.O.E. núm. 144 de 15 de junio de 2009, pág. 50254

- Real Decreto 1014/2009, de 19 de junio, por el que se regula la concesión de excedencia temporal para personal investigador funcionario y estatutario que realice actividades de investigación biomédica, para el desarrollo de actividades en empresas de base tecnológica
  - o B.O.E. núm. 155 de 27 de junio de 2009, pág. 53217
- Decreto 70/2009, de 02/06/2009, de la Certificación Técnico-Sanitaria del transporte sanitario por carretera
  - o D.O.C.M núm. 109 de 8 de junio de 2009, pág. 24744
- Resolución de 27/02/2009, de la Dirección Gerencia, mediante la que se aprueba la Circular 1/2009, sobre uso, acceso, cesión de datos y conservación de la Historia Clínica en el ámbito del Sescam.
  - o D.O.C.M núm. 120 de 23 de junio de 2009, pág. 27182
- Orden 430/2009, de 4 de junio, del Consejero de Sanidad, por la que se garantiza el derecho a la asistencia sanitaria pública y gratuita a las personas que causen baja en los regímenes de la Seguridad Social por cese en la actividad laboral.
  - o B.O.C.M. núm. 132 de 5 de junio de 2009, pág. 4
- Orden de 17 de junio de 2009, por la que se constituye la lista de enfermedades de declaración obligatoria y su declaración a la red de vigilancia epidemiológica de Extremadura.
  - o D.O.E. núm 123, de 19 de junio de 2009, pag. 18744

- Ley 6/2009, de 16 de junio, sobre complemento de pensión reconocido a Auxiliares Sanitarios Titulados y Auxiliares de Clínica de la Seguridad Social.
  - o D.O.C.y L. suplemento núm. 116 de 22 de junio de 2009, pág. 2
  
- Decreto 86/2009, de 19 de junio, del Consell, por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público Valenciano.
  - o D.O.C.V. núm. 6041 de 22 de junio de 2009, pág. 24890

# CUESTIONES DE INTERÉS

## PERSONAL:

- Movilidad y Concurso de traslados.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LA MANCHA,  
Nº 120/2009, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 20 de mayo de 2009

Analiza la significación y naturaleza jurídica de los procesos internos de redistribución de efectivos que tienen lugar en los hospitales, para a continuación advertir que nada se opone a que aún no tratándose en puridad de procesos concursales de promoción interna regidos por los principios de igualdad, mérito y capacidad, nada impide que la administración decida someterse a ciertas bases surgidas de pactos sindicales. Este es el caso enjuiciado, la actuación de la Gerencia del Hospital de Guadalajara es objeto de crítica no por haberse separado de las bases negociadas con las organizaciones sindicales, sino por la aplicación de unas bases contrarias al principio de legalidad y control de constitucionalidad por valorar más los servicios prestados en el seno del Hospital que los servicios en otros hospitales del SNS, sin que exista justificación alguna.

*Texto completo:* <http://www.poderjudicial.es>

## DERECHO SANITARIO:

- Obligación de la Universidad de admitir a una estudiante sorda en las en la prácticas correspondientes a una asignatura.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, Nº 19/2009,  
Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 19 de enero de 2009

La Sentencia muestra la obligación que asume la Universidad de admitir a una estudiante sorda que cursa estudios universitarios de enfermería en las prácticas correspondientes a una asignatura que debían realizarse en un hospital, sin que sea suficiente el argumento de la Universidad de considerar que no se la puede exigir a que efectúe las modificaciones

técnicas necesarias en un hospital que no es de su competencia, pues lo que sí puede y debe hacer es adaptar los criterios de evaluación de la parte práctica de dichas asignaturas.

*Texto completo:* <http://www.poderjudicial.es>

## CONTRATACIÓN:

- La Administración responde solidariamente junto con la empresa por incumplimiento de legislación laboral por parte de esta

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LA MANCHA, Nº 971/2009, Sala de lo Social, de 4 de junio de 2009.

Sentencia mediante la cual se condena a la Administración que responde solidariamente junto con la empresa por los incumplimientos de la legislación laboral protagonizados por la adjudicataria del servicio de comidas del Hospital. El artículo 42 del TRET y la expresión "propia actividad" que ya se pronunció en una sentencia del TSJ de Navarra sobre la responsabilidad de la Administración en un servicio de transporte sanitario que estaba concertado con una empresa.

Pues bien, en este caso el TSJ recurre al mismo argumentario que su homólogo Navarro y diciendo que en efecto, el servicio de comidas de un hospital debe ser considerado como una actividad propia inherente al servicio principal prestado (la prestación sanitaria). A tal efecto establece una interesante distinción entre el servicio de comidas que tiene como destinatarios a los pacientes ingresados respecto del servicio de restauración en la cafetería del hospital.

Los argumentos que emplea son:

- a) Esta actividad merece la consideración clínica
- b) El régimen de comidas está pautado y controlado por los servicios médicos, y de hecho muchos de los medicamentos que se dispensan a los pacientes se realizan de forma simultánea con las comidas
- c) No es factible imaginar que un Hospital se pueda quedar sin servicio de comidas. Es un servicio que integra el propio servicio público que se ofrece, y como tal gratuito

*Texto completo:* <http://www.poderjudicial.es>

- Mecanismos de cooperación interadministrativa al margen de la normativa de contratación

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA, de 9 de junio de 2009,  
Asunto: 480/06

Sentencia de gran interés porque rompe una lanza a favor del establecimiento de mecanismos de cooperación interadministrativa al margen de la normativa de contratación. En el caso enjuiciado, la Comisión impugnó el acuerdo alcanzado entre varios entes locales del Estado de Sajonia (Alemania) para la prestación de servicios de eliminación de residuos. El Tribunal, tras analizar nuevamente la doctrina “in house” recogida entre otras en la famosa sentencia “Teckal”, concluye que si bien es cierto que los requisitos exigidos para apreciar su concurrencia no se dan en el caso en cuestión, en cambio no procede estimar el recurso de la Comisión ya que:

- a) Una Autoridad Pública puede realizar las tareas de interés público que le corresponden con sus propios medios sin verse obligada a recurrir a entidades externas y ajenas a sus servicios, y puede también hacerlo en colaboración con otras Autoridades Públicas.
- b) el Derecho comunitario no impone en modo alguno a las Autoridades Públicas el uso de una forma jurídica particular para garantizar sus misiones de servicio público conjuntamente. Por otro lado, tal colaboración entre Autoridades Públicas no cuestiona el objetivo principal de la normativa comunitaria sobre contratación pública, a saber, la libre circulación de los servicios y su apertura a la competencia no falseada en todos los Estados miembros, siempre que la realización de dicha cooperación se rija únicamente por consideraciones y exigencias características de la persecución de objetivos de interés público y se garantice el principio de igualdad de trato de los interesados contemplado en la Directiva 92/50, de manera que ninguna empresa privada se sitúe en una situación privilegiada respecto de sus competidores (véase, en este sentido, la sentencia Stadt Halle y RPL Lochau, antes citada, apartados 50 y 51).

Texto completo: <http://curia.europa.eu>

## RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL:

- Funciones de la policía judicial y los reconocimientos médicos

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO, Sala de lo Penal, Nº 87/2009,  
de 5 de febrero de 2009

Se está enjuiciando la posible comisión de un delito de aborto y la Guardia Civil, en su condición de Policía Judicial, para determinar la veracidad del aborto practicado se dirige al Jefe de Urgencias del Hospital y le dice que examine a la mujer. El Supremo dice que la Policía Judicial puede acordar la práctica de pruebas periciales pero siempre limitadas a las diligencias de investigación y recogida de efectos pero nada más. Tan solo pueden requerir la presencia de un facultativo si es para prestar los primeros auxilios al ofendido y nada más. Se cuenta con los informes periciales realizados

Texto completo: <http://www.poderjudicial.es/>

## REINTEGRO DE GASTOS:

- Financiación con cargo a fondos del INSS de prestaciones ortoprotésicas que precise el trabajador en caso de accidente laboral.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO de 15 de enero de 2009. Sala de lo Social,

En esta sentencia (trabajador que por accidente laboral precisa de una prótesis y acude al Servicio Vasco de Salud para que le conceda una renovación de la prótesis) no se trata de dilucidar sobre en quién recae la responsabilidad última del abono de la renovación (el INSS) sino si es el Servicio de Salud el que debe anticipar dejando a salvo el posterior reintegro a cargo del INSS, todo ello al amparo de lo dispuesto en la DA Quincuagésima Novena de la Ley 30/2005, y su desarrollo mediante Orden de 26 de enero de 2006.

La citada D Adicional dice. "La Seguridad Social procederá al pago de las prestaciones sanitarias, farmacéuticas y recuperadoras derivadas de contingencias profesionales por los afiliados con cobertura por dichas contingencias en el Instituto Nacional de la Seguridad Social y en el Instituto Social de la Marina, a los Servicios Públicos de Salud de las Comunidades Autónomas. A estos efectos se consignan en los Presupuestos de dichas entidades gestoras las dotaciones correspondientes por un importe total de 100 millones de euros".

La Sentencia del TSJ del País Vasco entiende que esta previsión legal y su normativa de desarrollo simplemente se limitan a fijar la dotación económica para el abono de las prestaciones pero que en modo alguno cabe entender que se pueda hablar de una asunción por parte de los sistemas autonómicos en función de una especie de colaboración en la gestión para que deban anticipar las cuantificaciones económicas.

Pues bien, el TS ratifica el fallo del TSJ pero para llegar a la misma conclusión dice lo siguiente " la provisión de una prótesis a consecuencia de un accidente de trabajo no entraña una propia y verdadera asistencia sanitaria en sentido estricto, por más que pueda ser un complemento de la misma, ni, tampoco, se encuadra en el marco de la atención farmacéutica o de la atención recuperadora que tiende a una rehabilitación de la persona enferma. La atención ortoprotésica se erige en una modalidad de protección complementaria que provee a la persona enferma o accidentada de un elemento sustitutorio de otro orgánico o funcional que le permita el restablecimiento del mayor grado de normalidad en el desarrollo de sus capacidades físicas o intelectivas", concluyendo que la naturaleza jurídica que le atribuye a este tipo de prestación es que el Servicio de Salud no debe anticipar.

**Texto completo:** <http://www.poderjudicial.es/>

# FORMACIÓN Y PUBLICACIONES

## - Manual de Calidad Asistencial

La calidad asistencial es una disciplina que ha adquirido una enorme relevancia de la asistencia sanitaria actual. La calidad asistencial consiste básicamente en disponer y organizar los elementos y recursos de un sistema sanitario para lograr los mejores resultados posibles en el estado de salud y en la calidad de vida de pacientes y usuarios. Esta tarea es responsabilidad de todas las personas que trabajan en un servicio sanitario. El Servicio de Salud de Castilla- La Mancha edita el manual de calidad asistencial con el objetivo de contribuir a la formación y difusión de la metodología de la mejora de la calidad.

*Para solicitar un ejemplar* se pueden dirigir al Presidente de la Sociedad de Calidad Asistencial de Castilla la Mancha, Juan Fernández Martín,

*e-mail:* [jfernandezm@sescam.jccm.es](mailto:jfernandezm@sescam.jccm.es)

*Si quieres descargarlo:* <http://www.calidadclm.org/documentos.html>

# BIOÉTICA y SANIDAD

## CUESTIONES DE INTERÉS

- La externalización como valor para el desarrollo y consolidación del SNS

Este trabajo reflexiona sobre las posibles consecuencias que determinadas iniciativas de política sanitaria tendentes a la externalización y/o privatización de centros sanitarios, servicios y procesos nucleares, así como conocimientos operacionales especializados, pudieran tener sobre los microsistemas clínicos, las competencias esenciales de la organización, los modelos de experiencia y aprendizaje en comunidades de prácticas profesionales, el acervo cultural y ético de servicio público, así como en el capital intelectual y social de la organización.

*Texto Completo:* <http://external.doyma.es>

- ¿De qué estamos hablando cuando hablamos de eutanasia?

El presente trabajo pretende abordar, de un lado el significado del concepto de eutanasia, y de otro, descartar algunas distinciones que se vinculan a él, especialmente las que son relevantes desde la perspectiva de la justificación. La conclusión principal es que el elemento central que define la eutanasia no es la ausencia del consentimiento del sujeto, ni la modalidad activa u omisiva de la conducta que provoca la muerte, sino el móvil que la anima.

*Texto Completo:* <http://www.eutanasia.ws>

## - Debate sobre el proyecto de nueva regulación del aborto

Se trata de una discusión epistolar protagonizada por Manuel Atienza y Manuel González Meneses, que tras escribir por separado sobre un tema tan polémico, en el que se denuncia la falta de un debate en profundidad sobre las graves cuestiones morales y jurídicas implicadas en la reforma proyectada, acordaron debatir sobre ello. El resultado completo de este debate es lo que se ofrece en este artículo. Se trata de dos artículos confeccionados de forma independiente, seguidos de tres turnos de réplica por parte de los autores intentando rebatir los argumentos de la otra parte y terminar de precisar sus respectivas posiciones.

*Texto Completo:* <http://www.ub.edu>

## - Documento sobre la limitación del esfuerzo terapéutico en las unidades de neonatología.

El Grupo de Opinión del Observatori de Bioètica i Dret presenta un documento de opinión con la voluntad de intervenir en el debate sobre la limitación del esfuerzo terapéutico en el caso de recién nacidos prematuros o bien con enfermedades muy graves, con el fin de que la ciudadanía, las personas más directamente implicadas (padres y profesionales sanitarios que atienden a estos recién nacidos) y las sociedades científicas correspondientes, se involucren en el debate social informado que este documento quiere propiciar.

*Texto Completo:* <http://www.pcb.ub.es/>

## - Portal de Investigación en Ciencias de la Salud.

A partir del día 26 de junio se encuentra disponible el Portal de Investigación en Ciencias de la Salud, en la siguiente dirección: <http://pid.ics.jccm.es/default.aspx>

En el mismo podréis encontrar información sobre convocatorias y ayudas, recursos (centros, grupos, investigadores, equipamiento y comités éticos), actividad investigadora en Castilla-La Mancha (proyectos de investigación, indicadores de actividad investigadora), resultados de investigación (indicadores de producción científica, publicaciones, patentes), formación y apoyo metodológico (oferta formativa, bibliografía, recursos), así como acceso a otras páginas de interés (museo de la sanidad, enlaces, ofertas de trabajo, eventos, etc.).

## - El Sescam elabora un Plan para prevenir efectos adversos de la Atención Sanitaria

El Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam) ha elaborado un Plan Estratégico de Seguridad cuyo principal objetivo es «prevenir y minimizar la aparición de efectos adversos asociados a la atención sanitarias», para el que se desarrollarán, hasta 2012, un total de 123 medidas concretas.

*Texto Completo:* <http://www.abc.es>

## - Estrategia en cuidados paliativos para Asturias.

El documento que contiene la Estrategia de Cuidados Paliativos para Asturias es el producto de más de dos años de trabajo en el que participaron, tanto las sociedades científicas más directamente implicadas en los cuidados paliativos, como representantes de la Administración Sanitaria del Principado de Asturias.

Uno de los objetivos de este documento es organizar la atención de los pacientes en situación avanzada y terminal para mejorar su calidad de vida, y hacerlo de forma integral atendiendo a todos los aspectos de la persona enferma y de su entorno: físicos, emocionales, espirituales y sociales, en un contexto de continuidad asistencial centrada en el enfermo. Los valores fundamentales que guían esta estrategia son la universalidad, la accesibilidad, la equidad, el confort y el fomento de la autonomía personal y la permanencia en el domicilio cuando sea posible, en función de la situación y deseos del paciente. Asimismo, el programa propone una serie de líneas estratégicas, entre las que destacan las consagradas a la autonomía del paciente y a la atención a la familia, al cuidador y al profesional.

*Texto Completo:* <http://www.princast.es>

## - El médico enfermo

La sociedad en general ha atribuido a los médicos una supuesta posesión de invulnerabilidad ante la enfermedad. De la salud del médico depende también la capacidad de éste para desempeñar su profesión correctamente. Además, cuando la enfermedad es mental o relacionada con alguna adicción, no sólo deberíamos referirnos a un problema específico de los profesionales de la medicina, sino más bien, y en cuanto puede tener consecuencias sobre los ciudadanos, a un problema de salud pública. La aparición del Programa de Atención al Médico Enfermo promovido por el Colegio de Médicos de Barcelona y, con posterioridad, de la Fundación Galatea del Consejo de

Colegios de Médicos de Cataluña, han supuesto un gran avance en el conocimiento, la comprensión y el abordaje de los problemas de la salud del médico, especialmente cuando éstos pueden llegar a condicionar una correcta praxis profesional. Para abordar estos cambios habrá de concienciar a los profesionales y es necesario una evolución cultural de este colectivo para adquirir en la formación pregrado y en la residencia hábitos saludables y del cuidado. Asimismo, es necesario que los responsables de las Administraciones Públicas tomen conciencia y modifiquen los sistemas de organización asistencial, promoviendo los valores, actitudes y fórmulas que favorezcan un desarrollo profesional óptimo y saludable, evitando factores de estrés innecesarios que pueden acabar influyendo de forma negativa en la calidad asistencial

*Texto Completo:* <http://www.fundacionmhm.org/revista.html>

# FORMACIÓN Y PUBLICACIONES

## - XVIII Jornadas de Debate sobre Sanidad Pública.

**Fecha:** 24 y 25 de Septiembre, en Madrid y 26 de septiembre en Toledo

**Organiza:** Federación de asociaciones para la defensa de la Sanidad Pública

**Tel.:** 91 333 90 87

**Más información:** <http://www.FADSP.ORG/>

## - Calidad e innovación en el SNS

El reto de la mejora continua de la calidad y la innovación en el Sistema Nacional de salud es una de las misiones prioritarias de los gestores y profesionales sanitarios que trabajan en el Sistema Nacional Salud garantizando de este modo la cohesión del mismo y la equidad en el acceso y la calidad de las prestaciones sanitarias ofrecidas a los ciudadanos.

El curso "Calidad e Innovación en el Sistema Nacional de Salud" pretende ofrecer una visión global sobre: la Mejora de la atención en la ciudadanía a través del uso de las tecnologías de la información; las Políticas y estrategias en salud; el Acceso al conocimiento científico y los Nuevos medios digitales y, Políticas de calidad en la Administración e innovación en el sistema.

**Fecha:** 17 a 21 de Agosto de 2009

**Lugar:** Santander (Hospital Universitario Marqués de Valdecilla)

**Más información:** <http://www.uimp.es>

## - El futuro de la gestión clínica

Esta obra es el resultado del trabajo de un numeroso grupo de profesionales sanitarios, médicos asistenciales con responsabilidades de gestión clínica en su mayoría, aunque también con tareas como la investigación y la docencias que, a partir de su experiencia, conocimientos actuales, visión de futuro, efectúan una predicción y nos dicen cómo vislumbran su especialidad o área de trabajo dentro de 10 ó 15 años.

La gestión clínica dependerá del progreso científico y técnico que se producirá en los

próximos años. La investigación biomédica incluye un amplio abanico de líneas de actuación que van desde la investigación más básica, la Genómica, la Proteómica, la Metabolómica o la Bioinformática, hasta la investigación clínica, epidemiológica o en servicios y sistemas de salud

**Editores:** Rodés Teixidor, Juan, Trilla García, Antoni

**Más información:** <http://www.tecnologias-sanitarias.com>

### - Bioética y Ley de Reproducción Asistida

Los autores de esta obra, con muchos años de experiencia en el estudio bioético y legal de esta disciplina médica, desgranar con un propósito divulgativo no exento de rigor técnico, y apoyados en la exposición de casos clínicos reales, diferentes situaciones que se suceden en los centros de reproducción españoles: el acceso a las técnicas reproductivas por la mujer sin pareja, por las parejas de hecho, por las parejas de lesbianas, por personas con enfermedades como el sida o hepatitis. De igual forma, abordan la problemática del destino de los embriones congelados "casos de parejas separadas o que se desentienden de ellos", las particularidades de la medicina genética embrionaria, la criopreservación de gametos para preservar la fertilidad, la procreación post mortem, las madres de alquiler, los problemas de conciencia y la posición de las confesiones religiosas, etc.

**Autores:** Fernando Abellán y Javier Sánchez Caro

**Más información:** <http://www.diazdesantos.es>